

Sesión: Décima Cuarta Sesión Extraordinaria.  
Fecha: 19 de junio de 2024.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/159/2024**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 02161/IEEM/IP/2024 Y ACUMULADAS**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO.** Dirección de Organización.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PNT.** Plataforma Nacional de Transparencia.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**UT.** Unidad de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

1. El treinta, treinta y uno de mayo; siete, diez y once de junio del año dos mil veinticuatro, se registraron vía PNT y SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron registradas bajo los números de folio **02161/IEEM/IP/2024, 02162/IEEM/IP/2024, 02180/IEEM/IP/2024,**

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/159/2024

02181/IEEM/IP/2024, 02182/IEEM/IP/2024, 02183/IEEM/IP/2024,  
02185/IEEM/IP/2024, 02189/IEEM/IP/2024, 02190/IEEM/IP/2024,  
02191/IEEM/IP/2024 y 02192/IEEM/IP/2024, mediante las cuales se requirió.

**02161/IEEM/IP/2024:**

**“QUIERO CONOCER LOS OFICIOS GENERADOS POR LA VOCALIA DE ORGANIZACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE 56, MEXICALTZINGO, ASI COMO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIAS, DE CONSEJO GENERADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 56, MEXICALTZINGO DESDE LA SESION DE INSTALACION HASTA LAS SESIONES CELEBRADAS EN MAYO, CON SUS ANEXOS, ASI COMO LAS MINUTAS DEL MISMO ORGANO DESCONCENTRADO” (Sic)**

**02162/IEEM/IP/2024:**

**“De la Junta Municipal No. 55 de Metepec y/o Consejo Municipal No. 55 de Metepec, se requiere lo siguiente: - Listado del personal que ingresó en el mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024. - Renuncias del personal de la Junta en los meses de enero, febrero, marzo, abril, hasta el 31 de mayo de 2024. - El nombre del personal que laboró o ha laborado en la Junta y sus funciones que realizan o realizaron en los meses de enero, febrero, marzo, abril hasta el 31 de mayo de 2024. - Horario y días de labores del personal de la Junta en los meses de enero, febrero, marzo, abril hasta el 31 de mayo de 2024. - Faltas y/o justificaciones en el sistema habilitado por el IEEM al Vocal Ejecutivo, para justificar retardos e inasistencias, para el personal incluyendo las justificaciones de los Vocales Ejecutivo y de Organización, desde desde el mes de abril hasta el 31 de mayo de 2024. - Nombre del personal y/o Vocal encargado de distribuir los recursos materiales que proporciona el Instituto para ser ocupados en la Junta, y acuses de recibido del personal que lo ocupó en los meses de abril y mayo de 2024.”**

**02180/IEEM/IP/2024:**

**“De las Juntas municipal 55 y distrital 35, el acta de sesión de Junta del mes de mayo con anexos; el acta de sesión ordinaria de mayo, de las sesiones de la jornada electoral y de cómputos celebradas por sus consejos; los reportes que genera el Sistema de cómputos sobre los resultados de cada casilla instalada en el municipio de Metepec y del distrito 35; los incidentes reportados por el sistema sije el día de la jornada electoral en cuanto a la instalación de las casillas; las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla en el municipio y distrito correspondiente; los correos recibidos durante el mes de mayo y los 6 primeros días de junio del presente año de las direcciones de organización y partidos políticos, así como de Secretaría Ejecutiva; en el**

**caso de la junta de Metepec las actas generadas con motivo de la integración del comité de debates y su posterior organización.” (Sic)**

**02181/IEEM/IP/2024:**

**“De las juntas municipal 55 y distrital 35 todas las solicitudes y expedientes que en materia de oficialía electoral han recibido en los meses de abril y mayo de 2024.” (Sic)**

**02182/IEEM/IP/2024:**

**“De la junta distrital 23 los oficios generados en los meses de abril y mayo, tanto de junta como de consejo. Todas las actas de consejo de abril y mayo. Todas las solicitudes de oficialía electoral de abril y mayo. Todos los correos recibidos por las vocalías en abril y mayo.” (Sic)**

**02183/IEEM/IP/2024:**

**“junta municipal 89 de Tenancingo Solicito todos los oficios de junta y de consejo desde su instalación y hasta junio 6. Las minutas generadas desde enero hasta junio 6. Las actas de sesión de junta y de consejo que se elaboraron desde enero y hasta 6 de junio. Todas las solicitudes de oficialía electoral y los expedientes ya concluidos desde enero a 6 de junio. Todos los correos recibidos desde enero y hasta junio 6.”**

**02185/IEEM/IP/2024:**

**“Solicito. 1. Copia certificada de mi registro como candidato a 4o regidor propietario del Municipio de Atlacomulco. 2. Acta de la sesión Ininterrumpida de fecha 5 de junio del año en curso del Consejo Municipal No. 14 de Atlacomulco. 3. Constancias emitidas a los integrantes del Ayuntamiento de Atlacomulco para el periodo 2025-2027, incluyendo las emitidas a las 3 regidurías por el Principio de Representación Proporcional. 4. El número, nombres y a que Municipios corresponden las regidurías asignadas por género hombre y/o mujer por el Principio de Representación Proporcional. 5. Total de regidoras mujeres y hombres en los 125 municipios del Estado de México.”**

**02189/IEEM/IP/2024:**

**“Solicito copia simple en su versión pública de todo documento, es decir, todo contrato, oficio o acta de entrega recepción, que indique las especificaciones técnicas que debe tener la documentación electoral (boletas, urnas, cajas, etc.) adquirido para cada proceso electoral de (2006-2024) para ser biodegradable y reciclable. Que tenga un lindo día :)”**

**02190/IEEM/IP/2024:**

***“Solicito copia simple, en su versión pública, de todas los informes de las actividades llevadas a cabo para la destrucción de documentación electoral para todos los procesos electorales ordinarios y extraordinarios realizados entre el año 2006 y lo que va a la fecha de esta solicitud del año 2024. Lo anterior incluye todo anexo correspondiente. No omito mencionar que dichas constancias deben existir, conforme el inciso b), numeral 1 del artículo 437 del Reglamento de Elecciones. <https://portal.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>” (Sic)***

**02191/IEEM/IP/2024:**

***“1. Solicito se indique toda la documentación electoral reciclada durante los años 2006 y lo que va de 2024, a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año (2) Proceso electoral correspondiente (3) Material electoral (boletas, urnas, cajas, etc.) (4) Total de unidades producidas (5) Total de unidades recicladas/reutilizadas (6) Dinero ahorrado/generado tras el reciclaje 2. Solicito se indique el presupuesto aprobado y ejercido para el reciclaje de documentación electoral (boletas, urnas, cajas) durante el periodo comprendido entre los años 2006 y lo que va del año 2024 a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por concepto de gasto: (1) Año o ejercicio fiscal (2) Objeto de gasto (3) Concepto de gasto (4) Proceso electoral correspondiente (5) Presupuesto aprobado (6) Presupuesto ejercido 3. Solicito se indiquen todos los contratos firmados por este sujeto obligado para el reciclaje de documentación electoral (boletas, urnas, cajas) durante el periodo comprendido entre los años 2006 y lo que va del año 2024 a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año de firma de contrato (2) Fecha de firma de contrato (3) Clave del contrato (4) Modalidad de contratación (Licitación pública, Adjudicación directa, invitación restringida) (5) Concepto del contrato (6) Nombre o razón social de contratista (7) Monto total del contrato (considerando IVA) 4. Solicito copia simple, en su versión pública, de toda expresión documental que dé cuenta de que la documentación electoral (boletas, urnas, cajas, etc.) destruida durante los años 2006 y lo que va de 2024, a la fecha de esta solicitud, haya sido efectivamente reciclada. Lo anterior incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todo informe, oficio, estudio, fotografía o video correspondiente.” (Sic),***

**02192/IEEM/IP/2024:**

***“Solicito copia simple, en su versión pública, de todas las constancias de papel recibido por este sujeto obligado, posteriores a la destrucción de documentación electoral para todos los procesos electorales ordinarios y extraordinarios realizados entre el año 2006 y lo que va a la fecha de esta solicitud del año 2024. Lo anterior incluye todo anexo***

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/159/2024

**correspondiente. Lindo día :) No omito mencionar que dichas constancias deben existir, conforme el inciso a), numeral 1 del artículo 437 del Reglamento de Elecciones. <https://portal.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>”**

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite a la DO, toda vez que parte de la información obra en sus archivos.
3. En ese sentido, la UT, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información, manifestándolo en los términos siguientes:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/159/2024

### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Unidad de Transparencia  
Número de folio de la solicitud: 02161/IEEM/IP/2024 y acumuladas  
Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX  
Fecha de respuesta original:  
Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NUM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
02161/IEEM/IP/2024, 02162/IEEM/IP/2024, 02180/IEEM/IP/2024, 02181/IEEM/IP/2024, 02182/IEEM/IP/2024, 02183/IEEM/IP/2024, 02185/IEEM/IP/2024, 02189/IEEM/IP/2024, 02190/IEEM/IP/2024, 02191/IEEM/IP/2024 y 02192/IEEM/IP/2024	Documentación de los órganos desconcentrados	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Juan Carlos Hernández Ortiz  
Nombre de la Titular del Área: Lilibeth Álvarez Rodríguez

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

- a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/159/2024

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

### III. Motivación

La UT solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio **02161/IEEM/IP/2024, 02162/IEEM/IP/2024, 02180/IEEM/IP/2024, 02181/IEEM/IP/2024, 02182/IEEM/IP/2024, 02183/IEEM/IP/2024, 02185/IEEM/IP/2024, 02189/IEEM/IP/2024, 02190/IEEM/IP/2024, 02191/IEEM/IP/2024 y 02192/IEEM/IP/2024;** en lo subsecuente, solicitud **02161/IEEM/IP/2024** y acumuladas.

En esa tesitura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponden a **“Documentación de los órganos desconcentrados” (sic).**

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuestas, lo siguiente: ***“Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.” (sic).***

Ahora bien, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí. Por ende, procede la acumulación de las presentes solicitudes en virtud de que existe conexidad e identidad con lo solicitado.

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Resulta importante hacer referencia al artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual es del tenor siguiente:

*“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

De lo expuesto anteriormente se colige que la acumulación es un acto procesal llevado a cabo por diversas autoridades que no afecta los derechos sustantivos del particular.

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se han analizado las solicitudes de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/159/2024

analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la UT, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de las respuestas al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

## ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **02161/IEEM/IP/2024 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.
- SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información **02161/IEEM/IP/2024 y acumuladas**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- TERCERO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DO, el presente acuerdo para que lo incorpore a los expedientes electrónicos en el SAIMEX.
- CUARTO.** La UT notificará al solicitante de información las ampliaciones de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada, lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/159/2024

10

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia

**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia

**Lic. Ismael León Hernández**  
Suplente de la Contraloría General e  
integrante del Comité de Transparencia

**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia

**Dr. Guillermo Cortés Bustos**  
Suplente de la Dirección Jurídico  
Consultiva e integrante del Comité de  
Transparencia